

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., **02 DIC 2022**

Proceso N° 2020-00059.

1. Previo a decidir lo pertinente respecto del recurso de reposición en subsidio del de apelación formulado por la parte demandante en contra del auto del 14 de octubre de 2022, advierte el despacho que de conformidad con el inciso 4 del artículo 287 del C.G.P., y en razón a que el primer recurso de reposición formulado por el demandante se le aplicó la figura de **adición**, es decir, no se le dio el trámite de reposición, por lo tanto es procedente la adición respecto de los testimonios de Ana Inés Pérez Muñoz y Rosa María Pérez Muñoz, así las cosas, el despacho dispone:

Adicionar las providencias calendadas el 2 de septiembre de 2022 (fl. 396) mediante la cual se decretaron pruebas y la providencia calendada el 14 de octubre de 2022 mediante la cual se adicionó el auto de pruebas, en el sentido de indicar que se rechazan los testimonios solicitados por la parte demandante respecto de **Ana Inés Pérez Muñoz y Rosa María Pérez Muñoz**, lo anterior en razón a que la solicitud de la prueba no cumple los presupuestos legales indicados en el artículo 212 del C.G.P., en el sentido que, la prueba está desprovista de la enunciación concreta de los hechos objeto de la prueba.

2. Respecto del recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por la parte demandada en contra de la determinación que dispuso aplicar la sucesión procesal del demandado fallecido Luis Bernardo Pérez Muñoz (q.e.p.d.) contenido en auto fechado el 2 de septiembre de 2022, y en razón a que la parte le asiste razón, el despacho dispone:

- Tener a los demandantes Sandra Patricia Pérez y Luis Fernando Pérez Molina como sucesores procesales del demandado fallecido Luis Bernardo Pérez (q.e.p.d.).

Se les recuerda a los sucesores procesales la imposibilidad de disponer de los derechos que estaban en cabeza del *cujus*, hasta tanto no se agote el proceso de sucesión y se hagan las respectivas adjudicaciones.

3. En firme esta providencia ingrésese el expediente al despacho para resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación formulado por la parte demandante respecto del decreto de pruebas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia
Departamento del Boyacá
Municipio de Tunja
Calle del Comercio No. 10

Resolución No. 066 de 2022 por el cual

066

Fecha: 05 DIC 2022

[Handwritten signature]